

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0251-2020-UNAM

Moquegua, 22 de mayo de 2020

**VISTOS:** El Oficio N° 095-2020-VIPAC-CO/UNAM, del 21.05.2020, Informe Legal N° 0196-2020-OAL/CO-UNAM del 21.05.2020, Informe N° 175-2020-OPEP/UNAM del 21.04.2020, Informe N° 088-2020-UPE-OPEP/UNAM del 20.04.2020, Informe N° 084-2020-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM del 15.04.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de fecha 22 de mayo de 2020.

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Moquegua, tiene por finalidad, desarrollar enseñanza intensiva y especializada en idiomas extranjeros y lenguas nativas; a través de métodos, programas y otros acordes a los avances de la ciencia y la tecnología educativa; constituyéndose en soporte del aprendizaje de idiomas de los estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales y el desarrollo de servicios de traducción en general.

Que, para ello, mediante Informe N° 084-2020-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM del 15.04.2020, la Directora del Centro de Idiomas, presenta el PLAN DE TRABAJO PARA LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL - MODALIDAD VIRTUAL DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, cuyo objetivo, es garantizar la continuidad académica, mediante la modalidad no presencial – modalidad virtual, en cumplimiento con las disposiciones vigentes de la emergencia sanitaria, previniendo la propagación del COVID-19 en el territorio nacional.

Que, con Informe N° 175-2020-OPEP/UNAM del 21.04.2020, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, con opinión favorable, remite el Informe N° 088-2020-UPE-OPEP/UNAM del 20.04.2020, señalando que el PLAN DE TRABAJO PARA LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL - MODALIDAD VIRTUAL DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, está comprendida como objetivo el de OEI.03. Fortalecer las actividades de extensión cultural y de proyección social para la comunidad universitaria y AEL.03.02 Centros de producción implementados para la comunidad, del Plan Estratégico Institucional PEI 2020-2022, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 616-2019-UNAM.

Que, con Informe Legal N° 0190-2020-OAL/CO-UNAM del 19.05.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal señala que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Gobierno Central ha declarado en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y el dictado de medidas de prevención y control del COVID-19; como la establecida en su artículo 2°, numeral 2.1.2, dirigida al Ministerio de Educación, para que en su calidad de Ente rector, dicte las medidas que corresponda para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan sus actividades, hecho que se dio con el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU. Como consecuencia de la Emergencia Sanitaria, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el término de quince (15) días calendario, del 16 al 30 de marzo del 2020 y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose al mismo tiempo la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población. Emergencia que es ampliada temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM y prorrogado con Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril del 2020, y con Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se prorroga hasta el 10 de mayo del 2020, y, mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, se prorroga el estado de emergencia nacional, hasta el domingo 24 de junio del 2020. Mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se aprueban las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA"; y, con Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional" y mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, se aprueban los criterios para la supervisión de la adaptación de educación no presencial, con carácter excepcional de las asignaturas por parte de las universidades como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar la pandemia; por lo que es de opinión favorable que se apruebe el PLAN DE TRABAJO PARA LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL - MODALIDAD VIRTUAL DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, presentado por la Directora del Centro de Idiomas.

Que, con Oficio N° 095-2020-VIPAC-CO/UNAM, del 21.05.2020, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del PLAN DE TRABAJO PARA LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL - MODALIDAD VIRTUAL DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, presentado por la Directora del Centro de Idiomas, la misma que se encuentra alineada a la normatividad legal vigente y cuenta con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 22 de mayo 2020, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el PLAN DE TRABAJO PARA LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL - MODALIDAD VIRTUAL DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, presentado por la Directora del Centro de Idiomas, la misma que se encuentra contenida en Seis (06) folios.

---

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0251-2020-UNAM

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el PLAN DE TRABAJO PARA LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL - MODALIDAD VIRTUAL DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, presentado por la Directora del Centro de Idiomas, la misma que se encuentra contenida en Seis (06) folios y que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones académicas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución y su publicación en el Portal Web de la Universidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL